



ZARAUZKO UDALA

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA -AÑO 2024-

1. Objeto
2. Solicitudes
3. Beneficiarios
4. Procedimiento
5. Criterios de adjudicación y determinación de la cuantía de la subvención
6. Conceptos e importes máximos
7. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias
8. Dotación y partida presupuestaria
9. Resolución: Organos competentes y plazo de notificación
10. Justificación del destino de la subvención
11. Abono y anticipos de las subvenciones
12. Publicidad
13. Reintegro de subvenciones
14. Obligación de reintegro
15. Normativa complementaria

1. OBJETO

Es objeto de las presentes bases específicas la regulación de la solicitud y concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones culturales o sociales sin **ánimo** de lucro y personas del municipio de Zarautz. Las subvenciones se destinarán a la realización de actividades culturales, programas, así como proyectos creativos, que por su proyección e interés coincidan con los objetivos de los distintos programas del Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Zarautz en los siguientes ámbitos:

- A. ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES
- B. PROYECTOS DE CREACIÓN CULTURAL: AUDIOVISUALES, ARTES PLÁSTICAS, MÚSICA, DANZA...

Quedan expresamente excluidos de la concesión de subvenciones los programas y actividades que no sean realizadas directamente por las asociaciones culturales o sociales solicitantes.

2. SOLICITUDES

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones culturales o sociales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, que cuenten con el NIF correspondiente y desarrollen principalmente su actividad en el municipio de Zarautz. Además, personas o asociaciones sin ánimo de lucro con un proyecto creativo.

Los impresos (**modelos E-01, E-02 y E-03 de Cultura**) deberán presentarse completos y debidamente cumplimentados en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Las solicitudes se realizarán a través de los servicios telemáticos del Ayuntamiento de Zarautz:

La presentación de la solicitud supone la aceptación de todas las condiciones contempladas en la convocatoria.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se señala al final de las presentes bases.

3. BENEFICIARIOS/AS



ZARAUZKO UDALA

Requisitos para ser beneficiario/a de las subvenciones:

Podrán solicitar las citadas subvenciones las **asociaciones sin ánimo de lucro, de carácter cultural o social de Zarautz**, legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, que dispongan del correspondiente NIF y que desarrollen su actividad principalmente en el ámbito del municipio de Zarautz.

Excepcionalmente, en los casos que así se determine a propuesta del concejal/a de Cultura, podrán acceder a las ayudas las entidades radicadas fuera de Zarautz, cuando una parte apreciable de su actividad se desarrolle dentro del ámbito del municipio o se considere de interés para el mismo.

Las subvenciones para PROYECTOS DE CREACIÓN CULTURAL podrán ser solicitadas por personas físicas o jurídicas que tengan, al menos, 31 años. Si se presentan en grupo, tres cuartas partes de sus miembros deberán cumplir dicha condición. Con el fin de impulsar nuevos proyectos, no podrán ser subvencionados los mismos proyectos o actividades que hayan sido subvencionados el año anterior. Únicamente podrán optar a ello los proyectos nuevos o el desarrollo de los anteriores.

Prohibición para beneficiarse de las subvenciones:

No se podrá beneficiar de las subvenciones reguladas en estas bases cualquier entidad que esté en alguna de las siguientes circunstancias:

- Alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas físicas o jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por delito sexual, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.
- Personas físicas o jurídicas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- Personas físicas o jurídicas con objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, práctica, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres, o que discriminan por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual (artículo 40 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).
- Personas físicas y jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por haber vulnerado el derecho a la igualdad y el derecho a no ser discriminado o discriminada por razón de sexo (artículo 40 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

4. PROCEDIMIENTO

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y el procedimiento será el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

A) Actividades y programas culturales

Los criterios y límites de valoración de los proyectos serán los siguientes: se valorará hasta un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos para subvencionar proyectos en actividades y programas culturales.

1.-Características de la entidad: hasta 10 puntos

- a) Trayectoria demostrada por la asociación. Si es estable y continuada, 5 puntos y si no se cumple 0 puntos, siendo criterio de valoración que la asociación tenga más de 5 años y haya realizado actividades de forma continuada.



ZARAUZKO UDALA

- b) Trabajo en red, relación y colaboración de la entidad solicitante con otros agentes, entidades e instituciones de la localidad: 1 punto por cada actividad realizada en colaboración, hasta un máximo de 5 puntos.
- 2.- Características del programa o actividad propuesta: hasta 50 puntos.
- a) Número de actividades o programas: 2 puntos/actividad, hasta un máximo de 10 puntos.
 - b) Calidad del programa o actividad presentada: 10 puntos/alta; 5 puntos/media; 0 puntos/baja calidad.
 - c) Aportación del programa o actividad al ámbito cultural: 10 puntos/alto; 5 puntos/medio; 0 puntos/aportación baja.
 - d) Extensión social del programa o actividad. 10 puntos/alto; 5 puntos/medio; 0 puntos/extensión baja.
 - e) Ausencia de actividad similar, original o nueva: 2 puntos/actividad, hasta un máximo de 10 puntos.
- 3.-Viabilidad económica: hasta 20 puntos
- a) Viabilidad económica del proyecto: presupuesto detallado de gastos e ingresos: 1 punto por cada 1.000,00 €, hasta un máximo de 10 puntos.
 - b) Recursos financieros de la entidad y proporción de la subvención solicitada sobre sus propios recursos: 0,1 puntos para el 1 % de autofinanciación obtenida, hasta un máximo de 10 puntos.
- 4.- Euskara: hasta 10 puntos
- a) Actividad desarrollada y difundida íntegramente en euskera: 1 punto por actividad hasta un máximo de 5 puntos.
 - b) La adopción de medidas para fomentar el uso del euskera en el desarrollo de la actividad: 1 punto por actividad, hasta un máximo de 5 puntos.
- 5.-Igualdad: hasta 10 puntos
- a) Que el proyecto subvencionado promueva específicamente la igualdad de mujeres y hombres y/o que las actividades organizadas incorporen la perspectiva de género, teniendo en cuenta las diferentes situaciones, problemas, condiciones y necesidades de mujeres y hombres: 1 punto por cada actividad que cumpla el criterio, hasta 10 puntos.
 - b) Que, en los puestos de responsabilidad y los órganos de decisión de la entidad subvencionada, la participación de las mujeres sea como mínimo un 40 %.
 - c) Que en la entidad subvencionada la participación de las mujeres sea de al menos un 40%.
 - d) Que sean actividades o proyectos dirigidos a mujeres con problemáticas especiales, que estén en situación de vulnerabilidad o / y que estén en situación de especial discriminación o exclusión (mujeres migrantes, cuidadoras, trabajadoras de hogar, con diversidad funcional...)
 - e) Acreditar un itinerario relacionado con la igualdad de mujeres y hombres.
 - f) Promover la igualdad entre los objetivos estatutarios, sociales o de creación.
 - g) Que las personas que vayan a ejecutar el proyecto o actividad subvencionada dispongan de formación específica en materia de igualdad de mujeres y hombres.

B) Proyectos creativos

Los proyectos creativos deberán obtener un máximo de 50 puntos y un mínimo de 25 puntos.

Los criterios que se utilizarán para la valoración de los proyectos presentados serán los siguientes, con una puntuación máxima de 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para subvencionar el proyecto:

1. Interés del proyecto presentado calidad: hasta 15 puntos.
2. Utilización de dos o más disciplinas culturales en un mismo proyecto: hasta 10 puntos.
3. Aportación al sector cultural de Zarautz: hasta 5 puntos.
4. Novedad creativa: hasta 5 puntos.
5. Valoración de la perspectiva de género, de la realidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social: 5 puntos frente a 0 puntos.
6. Desarrollo del proyecto exclusivamente en euskera: 5 puntos; si no se cumple: 0 puntos.
7. Estar empadronado en Zarautz durante al menos dos años: 5 puntos, si no se cumple: 0 puntos.
8. Viabilidad económica del proyecto: presupuesto detallado de gastos e ingresos: 1 punto/1.000,00 € por cada uno, hasta un máximo de 5 puntos.
9. Recursos financieros de la entidad y proporción de la subvención solicitada con respecto a sus recursos propios: 0,1 puntos para el 1 % de la autofinanciación obtenida, hasta un máximo de 5 puntos.

Si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas que cumplan todos los requisitos establecidos, no será necesario establecer el orden del procedimiento de concurrencia competitiva.

6. CONCEPTOS E IMPORTES MÁXIMOS

Los conceptos e importes máximos que se podrán conceder en cada una de las convocatorias son los que se detallan a continuación:

a) PROGRAMAS CULTURALES EN GENERAL

El importe de la subvención propuesto no superará el 75 % del presupuesto del programa.

b) PROYECTOS CREATIVOS

Para los proyectos creativos se destinarán 5.000 euros. La cuantía de la subvención propuesta no podrá superar el 75% del presupuesto del programa. Se subvencionarán los dos proyectos con mayor puntuación, el primero con un máximo de 3.000 euros y el segundo con un máximo de 2.000 euros. En el caso de que el importe solicitado por ambos proyectos sea inferior al máximo posible, la cantidad sobrante pasará a la línea general de programas culturales.

La concesión de subvenciones se hará como máximo hasta el límite de las consignaciones presupuestarias de la partida correspondiente.

Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados si son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la actividad subvencionada, quedando a criterio de la Comisión de Valoración su aceptación.

En caso de no recibir la subvención en su totalidad, se podrá reformular el proyecto en virtud al artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

1. Realizar la actividad para la que se conceda la subvención.
2. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la



Seguridad Social y el Ayuntamiento de Zarautz.

A estos efectos, no será preciso el consentimiento de la persona interesada y la administración podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y consultar y recabar documentos que se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra administración.

3. Criterios lingüísticos a cumplir:

Se garantizará el uso del euskera en todas las actividades subvencionadas. Las actividades se realizarán en euskera o bilingüe. Los mensajes escritos (carteles, folletos, invitaciones, convocatorias, publicidad...) y las comunicaciones orales (presentadores, ponentes, música, etc.) se realizarán al menos en euskera y, en el caso de hacerlo en bilingüe, priorizando el euskera. Si la actividad subvencionada se realiza en euskera, se redactará y dará a conocer en euskera;

Todas las actividades organizadas específicamente para niños/as, adolescentes y jóvenes se realizarán exclusivamente en euskera. Se garantizará el uso del euskera en todos los ámbitos, en la difusión y en el desarrollo de la propia actividad.

La persona beneficiaria de la subvención preverá el tratamiento lingüístico en la contratación de servicios con terceros o en la realización de reuniones, conferencias, actos públicos, comunicación escrita (hojas informativas, carteles, cartas, notas), megafonía, página web, grupo whatsapp ...

El informe justificativo de la subvención se redactará preferentemente en euskera, sin perjuicio del derecho de los interesados a relacionarse en cualquiera de las dos lenguas oficiales.

4. **Se establecen las siguientes obligaciones en cuanto a la Igualdad entre Hombres y Mujeres:**

- a) La persona o entidad beneficiaria deberá respetar cuanta normativa vigente le resulte de aplicación. En especial: el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- b) De conformidad con la normativa municipal para impulsar la igualdad entre mujeres y hombres, deberá cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Deberá tener en cuenta que las situaciones, condiciones y necesidades de hombres y mujeres son diferentes y en función de ello, deberá integrar la perspectiva de género en el programa o actividad susceptible de subvención.
 - b) Utilizar una comunicación libre de sexismo en toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales. Evitar cualquier imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres; y fomentar una imagen que transmita valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, diversidad de roles e identidades de género.
 - c) Facilitará los datos desglosados por sexos en la memoria justificativa de la subvención (en números absolutos o porcentajes).
 - d) Garantizará que la actividad, acto o espectáculo subvencionado no tendrá contenidos sexistas ni podrá discriminar por razón de sexo ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual

5. En cumplimiento de la **Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias** se establecen las siguientes obligaciones respecto a la venta y consumo de tabaco y bebidas alcohólicas:

No hacer publicidad de bebidas alcohólicas ni permitir la venta o el suministro de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años en ninguna de las actividades que organice.



ZARAUZKO UDALA

6. En cumplimiento de la **Normativa Municipal de Medio Ambiente**, Se establecen las siguientes obligaciones:
- Clasificar la basura producida en sus actividades y gestionarla como corresponda.
 - Utilizar papel, carteles... de material reciclado, imprimirlos por ambas caras, etc.

8. DOTACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La dotación y las partidas presupuestarias de las subvenciones se establecerán en las convocatorias anuales del Departamento de Cultura.

Si la dotación presupuestaria consignada no alcanzara a cubrir el total de solicitudes con derecho a subvención, se procederá al prorrateo proporcional entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado o disminuido, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

9. RESOLUCIÓN

La resolución se realizará conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

Órganos competentes

- Ordenación e instrucción (Órgano Instructor): la persona responsable del Departamento de Cultura.
- Examen y valoración (Comisión de Valoración): un órgano colegiado integrado por los miembros de la Comisión informativa correspondiente al departamento que concede la subvención.
- Resolución (Órgano Competente): corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local conforme a las competencias y eventuales delegaciones vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

Plazo de notificación

El plazo de notificación de la resolución de subvenciones será el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la utilización de la subvención se realizará conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz y deberá presentarse en el plazo que se establezca en la convocatoria anual del Departamento de Cultura.

Tal y como se establece en el artículo 22. 1.d). de la Ordenanza General del Ayuntamiento, la persona beneficiaria deberá presentar las cuentas de la totalidad de la actividad o programa específico (en el caso de que se conceda una subvención para la realización de una determinada actividad o programa). Por lo tanto, se deberá justificar el 100 % del proyecto, actividad o programa subvencionado. En caso de que los



ZARAUZKO UDALA

gastos justificados fueran menores que los presupuestados, la subvención concedida se minoraría en el mismo porcentaje.

La justificación del empleo de la subvención se realizará antes del 31 de enero del año siguiente. La justificación del empleo de la subvención se realizará mediante la presentación de:

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Esta memoria contará como mínimo con los siguientes apartados:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Descripción de la actividad realizada:

- a) Indicación de las actividades realizadas: fecha, actividad, lugar...
 - Descripción detallada y contenidos de las actividades desarrolladas del proyecto subvencionado
 - Objetivos conseguidos
 - Descripción detallada de las medidas adoptadas para incluir la perspectiva de género
 - Nº de participantes desglosados por sexo (número absoluto o porcentaje)
 - Evaluación de resultados
 - Otros aspectos

Se presentará una memoria justificativa para acreditar que se han cumplido los criterios de valoración de la subvención.

- b) Indicación, en su caso, de las medidas suplementarias a lo establecido obligatoriamente en estas bases en lo referente a la **Normativa municipal para la normalización del uso del euskara**. Justificación del uso real de las lenguas oficiales realizado, mediante el correspondiente impreso.
 - c) Indicación, en su caso, de las medidas suplementarias a lo establecido obligatoriamente en estas bases en lo referente a la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. La memoria deberá incluir una descripción detallada de las medidas adoptadas para incluir la perspectiva de género y el número de personas participantes o beneficiarias del proyecto objeto de subvención desglosados por sexo (en números absolutos o en porcentaje).
 - d) Indicación, en su caso, de las medidas suplementarias a lo establecido obligatoriamente en estas bases en lo referente a la **Normativa Municipal de Medio Ambiente**
 - e) Indicación, en su caso, de las medidas suplementarias a lo establecido obligatoriamente en estas bases en lo referente a la **Ley 18/1998, de 25 de junio, sobre prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias**
 - f) Materiales gráficos y escritos utilizados para el desarrollo de la actividad subvencionada: programas, carteles, anuncios, publicidad...
2. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) **Una declaración responsable** del abono de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas (**utilizar impreso modelo E-04**).
 - b) Los justificantes de gasto o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - c) **Una declaración responsable**, firmada por el/la Tesorero/a de la asociación, de la totalidad de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (**utilizar impreso modelo E-05**).



ZARAUZKO UDALA

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Para el caso de la utilización de la **Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto** se podrá establecer un % alzado que no requerirá de justificación. El % alzado o una cantidad determinada se establecerá, en su caso, en la convocatoria anual del Departamento de Cultura.

3. Detalle del cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases respecto de la **Normativa municipal para la normalización del uso del euskara**. Para ello se debe cumplimentar el impreso modelo E-06.

11. ABONO Y ANTICIPOS DE LAS SUBVENCIONES

El abono de las subvenciones se hará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

Atendiendo a las peculiaridades de las acciones a subvencionar mediante la presente convocatoria, se podrá abonar el 70 % del importe en el momento de la resolución de la subvención y el 30 % restante a la finalización de la actividad subvencionada, tras su justificación.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención **previa solicitud debidamente justificada**. En cualquier caso, el abono de la parte final quedará condicionado a la justificación del gasto realizado.

12. PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria de subvenciones deberá dar publicidad, en euskara o en bilingüe, al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención. En caso de realizarse en bilingüe, se priorizará el euskera.

En dicha publicidad deberá obligatoriamente incluirse la imagen institucional del Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Zarautz, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Las personas beneficiarias deberán además dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas, con indicación de su importe y objetivo o finalidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.

13. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes Bases o en la concesión de la subvención supondrá la revisión de la misma y, en su caso, la anulación, disminución o devolución



de la cantidad otorgada, en los términos previstos en los artículos 37 y 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de manera especial en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases 10 y 11 y, en su caso, en las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la resolución de concesión.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Cuando el importe de las subvenciones o ayudas otorgadas, aisladamente o en concurrencia con la de otras concedidas por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, exceda del coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria, procederá a la modificación de la concesión y, si procede, al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

En caso de concurrencia de subvenciones de dos o más administraciones públicas, supuesto el exceso al que se refiere este apartado, la modificación de la concesión o, en su caso, el reintegro se aplicará mediante prorrateo de las cantidades otorgadas por aquéllas.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

14. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO

1. Los beneficiarios, en los casos contemplados en la base anterior, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
2. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.
3. Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

15. NORMATIVA COMPLEMENTARIA

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real



ZARAUZKO UDALA

Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio) y la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz.”